

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 60 el semestre, pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dicane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en dicho Real sitio, también sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 44.

La compañía de los ferro-carriles del Noroeste ha hecho una rebaja de 50 por 100 en sus tarifas para el transporte de los objetos que vayan destinados á la Exposición público-regional que tendrá lugar en la ciudad de Lugo en el mes de Octubre próximo é igual rebaja también en los precios de billetes á los vinjeros que circulan por la línea de dicha ciudad á la Co-

ruña desde el día 1.º al 15 del expresado mes.

Por la referida compañía se fijarán los carteles con las condiciones á las que habrán de ajustarse las expediciones que hagan los remitentes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 20 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con fecha 7 del actual he declarado fenecido y sin curso al expediente de la mina de cinabrio nombrada *San Roque*, registrada por D. Estaban Fernandez Revollas, por superponerse en su totalidad al terreno demarcado al registro de la titulada *Manzaneda*.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 10 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

PROVINCIA DE LEON.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan durante el mes de Agosto de 1877.

POR LOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.										
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguard.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		Cebada.		
	RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		RECTÓLITROS.		
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	
Astorga.	15	15	11	15	12	25	»	»	45	»	65	»	59	»	05	»	00	»	30	»	40	»	52	»	04	»	05		
La Baza.	18	35	8	31	12	81	»	»	65	»	64	1	59	»	53	»	77	»	02	»	02	2	17	»	04	»	04		
La Vecilla.	»	»	9	01	9	46	»	»	50	»	06	1	40	»	59	1	00	»	95	»	95	1	84	»	05	»	02		
Leon	19	97	9	74	12	95	»	»	87	»	00	1	59	»	57	1	03	»	09	1	09	2	17	»	04	»	04		
Lorias de Paradas.	»	»	9	01	9	46	»	»	59	»	06	1	40	»	57	1	00	»	95	»	95	1	84	»	05	»	02		
Ponferrada.	20	35	8	00	13	54	10	81	»	99	»	75	1	19	»	25	»	62	»	02	»	02	1	75	»	11	»	11	
Riade.	18	91	14	44	12	01	»	»	44	»	80	1	45	»	25	»	83	»	80	»	80	2	17	»	06	»	06		
Salagua.	18	02	9	90	9	00	8	10	»	00	»	69	1	45	»	28	»	55	1	08	»	1	08	2	17	»	01	»	04
Valencia de D. Juan.	12	14	7	05	9	05	»	»	59	»	80	1	45	»	54	»	77	»	71	»	02	1	80	»	05	»	02		
Villafranca del Bierzo.	27	95	7	07	15	10	»	»	60	»	75	1	27	»	25	»	74	»	92	»	92	1	74	»	12	»	12		
TOTAL.	150	08	95	81	118	91	27	91	6	28	6	70	12	29	5	76	5	28	8	22	9	45	18	20	»	54	»	50	
Precio medio general en la provincia.	18	08	9	58	11	89	15	95	»	62	»	67	1	20	»	57	»	82	»	91	»	91	1	82	»	05	»	05	

	Precio máximo.	Precio mínimo.	Hectólitro.		Localidad.
			Posetas.	Cánts.	
Trigo.	27	95	12	14	Villafranca.
Cebada.	14	44	7	3	Valencia de D. Juan.
					Riade.
					Valencia de D. Juan.

Leon 15 de Setiembre de 1877.—El Jefe de la Administración provincial de Fomento.—Ignacio Herrero.—V.º B.º—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

COMISION PROVINCIAL

DE LA EXPOSICION DE PARÍS.

Con el fin de que lleguen á conocimiento de los productores de esta provincia las bases á que han de sujetarse para concurrir al certámen que se ha de verificar en la vecina nacion francesa, esta Comision en su última sesion acordó publicarlas en el BOLETIN OFICIAL juntamente con la clasificacion de productos.

1.° Los productos destinados á la Exposicion deberán remitirse á la Junta de Agricultura de esta provincia desde el 15 al 31 de Octubre, no admitiéndose los que se reciban con posterioridad.

2.° A cada objeto ó producto unirá el expositor una etiqueta en que exprese el grupo y clase á que corresponda, nombre vulgar del producto y sus precios en pesetas y unidad métrica decimal, siendo condición precisa que bajo un mismo embalaje ó bulto no han de comprenderse objetos ó productos que correspondan á más de una clase de las determinadas en el programa.

3.° Al mismo tiempo de entregar ó remitir los objetos por los expositores entregarán ó remitirán tambien tres ejemplares de la cédula de inscripcion.

4.° Las cédulas de inscripcion á que se refiere el párrafo anterior, se facilitarán en la Secretaría de la Junta de Agricultura, debiendo todos los que hayan de ser expositores pedir estos documentos antes del diez de Octubre.

5.° De los objetos ó productos que se entreguen, se expedirá recibo por la Secretaría de esta Comision ó por el encargado especial de recibir los objetos. A esta formalidad deberá preceder la entrega por parte de los expositores de los ejemplares de las cédulas, rectificándose sobre ello, en el acto, cualquiera duda que pueda ocurrir acerca de la exacta determinacion y clasificacion del producto, error ó confusion de la escritura.

Leon 5 de Setiembre de 1877.
—P. A. de la C.: El Ingeniero Secretario, Julio Otero.

SISTEMA

DE CLASIFICACION GENERAL. (1)

PRIMER GRUPO.

ORNAS DE ARTE.

Clase 1.ª.—*Pinturas al óleo.*—Pinturas en lienzo, en entrepaños y sobre diferentes baños ó capas preparatorias (enduit).

Clase 2.ª.—*Pinturas diversas y dibujos.*—Miniaturas, acuarelas, pasteles y dibujos de todos géneros; pinturas en esmalte, en loza y porcelana; cartones de dibujos para la pintura de vidriera artística y de freacos; de vidriera artística y de freacos.

Clase 3.ª.—*Escultura y grabados en medallas.*—Esculturas en altos relieves, en bajos relieves, rebatidas al martillo y cinceladas.

Medallas, camafeos, piedras grabadas. Nielles ó grabados ennegrecidos sobre metal.

Clase 4.ª.—*Dibujos y modelos de arquitectura.*—Estudios y fragmentos. Dibujos y proyectos de edificios. Restauraciones con arreglo á datos tomados en los documentos ó en las ruinas.

Clase 5.ª.—*Grabados y litografías.*—Grabados en negro, grabados polieromos.

Litografías en negro, al lápiz y al pincel; cromolitografías.

SEGUNDO GRUPO.

EDUCACION Y ENSEÑANZA.—MATERIAL Y

MÉTODO DE LAS ANSAS LITERALES.

Clase 6.ª.—*Educacion de los niños.*—Primera enseñanza.—*Instrucción de los adultos.*—Planos y modelos de Asilos ó Inclusas, orfanatos y jardines para los párvulos, organizacion y mueblaje de estos establecimientos. Material de enseñanza aplicable al desarrollo físico, moral é intelectual del niño, hasta que pueda ingresar en la Escuela.

Planos y modelos de establecimientos escolares para las grandes poblaciones y para los pueblos del campo.

Organizacion de las Escuelas y descripción de su mueblaje. Material de enseñanza. Libros, mapas, aparatos y modelos.

Planos y modelos de establecimientos escolares dedicados á los adultos y á la educacion profesional. Distribucion y mueblaje de estos establecimientos. Material de la enseñanza de adultos y de la profesional. Material de la enseñanza elemental de la música, del canto, de los idiomas extranjeros, de la contabilidad, de la economía política, de la agricultura y horticultura prácticas, y de la tecnología.

Material de la enseñanza elemental del dibujo.

Material relativo á la enseñanza de los ciegos y de los sordo mudos.

Trazados de los alumnos de ambos sexos.

Bibliotecas y publicaciones.

Clase 7.ª.—*Organizacion y material de la segunda enseñanza.*—Planos y modelos de los establecimientos de segunda enseñanza. Liceos, gimnasios, colegios, Escuelas comerciales é industriales. Organizacion y mueblaje de estos establecimientos.

Colecciones, libros clásicos, mapas y globos.

Material de la enseñanza tecnológica y científica, de la enseñanza de las artes, del dibujo, de la música y el canto.

Aparatos y métodos de la gimnástica, la esgrima y los ejercicios militares.

Clase 8.ª.—*Organizacion, métodos y material de la enseñanza superior.*—Planos y modelos de Academias y Universidades, de Escuelas de Medicina, de Escuelas prácticas, técnicas, de aplicacion y de agricultura, de Observatorios, Museos científicos, anfiteatros, laboratorios de enseñanza y de investigaciones.

Organizacion y mueblaje de estos establecimientos.

Aparatos, colecciones y material destinados á la enseñanza superior y á las investigaciones científicas.

Exposiciones particulares de los Institutos y Sociedades científicas, técnicas, agrícolas, comerciales é industriales.

Misiones científicas.

Clase 9.ª.—*Imprenta y librería.*—Muestras ó modelos de tipografía; pruebas autográficas de litografía, en negro ó en color, y de grabados.

Libros nuevos, y nuevas ediciones de libros ya conocidos; colecciones de obras que formen Bibliotecas especiales; publicaciones periódicas. Dibujos, atlas y álbums.

Clase 10.—*Papel, encuadernaciones; material de las artes, de la pintura y del dibujo.*—Papeles, cartulinas y cartones; tintas, lápices de diferentes clases y para dibujar al pastel; artículos de escritorio, tinteros, pesa-cartas, etc. Prensas para copiar.

Objetos hechos con papel; pantallas, faroles, cubra macetas, etc.

Registros, cuadernos, álbums y libritos de cuentas, encuadernaciones fijas y móviles, estuches, etc.

Productos diversos para dibujar y pintar á la aguada; colores en pastillas, en bresitas de piel, en tubos, etc.

Instrumentos y aparatos de que usan los pintores, dibujantes, grabadores y escultores.

Clase 11.—*Aplicacion usual de las artes al dibujo y la plástica.*—Dibujos industriales; dibujos obtenidos, reproducidos ó reducidos por medio de procedimientos mecánicos.

Pintura de decoraciones, litografías, como litografías ó grabados industriales.

Modelos y bocetos para figuras, adornos, etc.

Objetos esculpidos ó tallados; camafeos, sellos y objetos diversos con adornos grabados. Objetos de plástica industrial obtenidos por procedimientos mecánicos; reducciones, foto escultura, etc. Objetos moldeados ó vaciados.

Clase 12.—*Pruebas y aparatos de fotografía.*—Fotografías en papel, vidrio, madera, telas y esmaltes. Grabados heliográficos, pruebas litográficas y lito-fotográficas, clichés fotográficos, pruebas estereoscópicas y estereóscopos. Pruebas obtenidas por ampliacion. Fotoconia.

Instrumentos, aparatos y materias primas para la fotografía. Material de los talleres y laboratorios fotográficos.

Clase 13.—*Instrumentos de música.*—Instrumentos de viento no metálicos, de embocadura simple con boquilla de silbato y lengüeta, y con recipientes de aire ó sin él.

Instrumentos de viento metálicos, simples, con correderas ó sin ellas

para prolongarlos ó acortarlos; de piston, de llave ó de lengüeta.

Instrumentos de viento que tienen teclados, como el órgano, el acordeon, etc.

Instrumentos de cuerdas que se puncan con los dedos ó que se hacen sonar con el arco, sin teclado.

Instrumentos de cuerda con teclado, como piano, etc.

Instrumentos de percusion y de frtacion.

Instrumentos automáticos, orgánillos, etc.

Piezas sueltas y objetos del material de las orquestas.

Clase 14.—*Medicina, higiene y socorros públicos.*—Material, instrumentos y aparatos de los trabajos anatómicos é histológicos.

Piezas de anatomía clásica.

Instrumentos de exploracion médica.

Aparatos é instrumentos de curacion de heridas y llagas y de cirugía menor, aparatos de anestesia general y local.

Instrumentos de cirugía en series, segun sus respectivos empleos; instrumentos para las amputaciones, las resecciones, etc. Instrumentos especiales; obstetricia, ovariotomía, vías urinarias, oculista, arte del dentista, etc.; aparatos de electro-terapia.

Aparatos de prótesis plástica y mecánica; aparatos de ortopedia.

Vendajes herniarios.

Aparatos de socorro para los ahogados y asfixiados.

Aparatos para baños é hidro-terápicos; aparatos de gimnasia médica é higiénica.

Planos ó modelos de hospitales, de asilos diversos, de casas de refugio, de retiro y de locos.

Organizacion y mueblaje de estos establecimientos.

Aparatos diversos destinados á los alicuados, á los enfermos y á los locos. Objetos accesorios al servicio médico, quirúrgico y farmacéutico en los hospitales ó enfermerías.

Estuches y cajas de instrumentos y medicamentos destinados á los Cirujanos del Ejército y la Marina. Material de socorros para los heridos en los campos de batalla. Ambulancias civiles y militares.

Material especial, instrumentos y aparatos de la medicina veterinaria.

Clase 15.—*Instrumentos de precision.*—Aparatos é instrumentos de las artes de precision.

Aparatos é instrumentos de geometría práctica, de agrimensura y de geodesia; compases, máquinas de calcular, niveles, brújulas, barómetros, etcétera.

Aparatos é instrumentos para medir; verniers, tornillos micrométricos, máquinas para dividir, etc., balanzas de precision.

Instrumentos de óptica usual. Instrumentos de astronomía. Instrumentos de Física, de meteorología, etc. Instrumentos y aparatos destinados á los observatorio y laboratorios.

Pesos y medidas de diferentes países. Monedas y medallas.

Clase 16.—*Mapas y aparatos de Geografía y Cosmografía.*—Mapas y atlas topográficos, geográficos, geológicos, hidrográficos, astronómicos, etcétera.

Mapas físicos de todas clases. Planos en relieve.

Globos y esferas celestes y terrestres. Obras y cuadros de estadística. Tablas y efemérides para el uso de los astrónomos y de los marinos.

(1) Publicado en la Gaceta de Madrid del 25 de Febrero de 1877, á continuacion del Reglamento general.

TERCER GRUPO.

MUEBLAJE Y ACCESORIOS.

Clase 17.—*Muebles baratos y de lujo*—A rinarios, bibliotecas, mesas, tocadores, camas, canapés, sillas, billares, etc.

Clase 18.—*Obras de tapiceros y decoradores*.—Ropa y guarniciones de camas, sillas guarnecidas, pabellones, cortinas, colgaduras de telas y tapicerías.

Objetos de decoración y mueblaje con piedras y materias preciosas. Pastas vaciadas y objetos de adorno en yeso, carton-piedra, papel molido, etcétera.

Marcos, pinturas y adornos para las funciones religiosas.

Clase 19.—*Cristales, vidrios y vidrieras*.—Vasos de cristal; cristales tallados; cristales dobles; cristales montados ó ajustados en diferentes formas, etc. Vasos ordinarios, vidrios comunes y botellas.

Vidrios planos para vidrieras y espejos. Vidrios adornados, esmaltados, añilgranados, templados, etc.

Vidrios, cristales de óptica, objetos de adorno, etc.

Vidrios pintados. Espejos de mano, espejos grandes, etc.

Clase 20.—*Cerámica*.—Porcelanas abizcochadas, porcelanas duras y porcelanas tiernas.

Lozas finas con cubiertas de colores, etc. Bizcochos de loza; tierras cocidas. Lozas esmaltadas. Ladrillos y baldosas Barro cerámico.

Clase 21.—*Tapices, alfombras y otros tejidos para muebles*.—Tapices, moquetas, alfombras aterciopeladas ó de felpa sin cortar. Alfombras de fieltro, asteras, etc.

Alfombras de cautchouc, ó goma elástica, etc.

Tejidos para muebles, ya sean de algodón, de lana ó seda, de un solo color ó diferentes dibujos.

Tejidos de cerda, cueros vegetales, molesquinas, etc.

Cueros de tapicería y destinados á muebles de diferentes formas. Hules de todas clases.

Clase 22.—*Papeles pintados*.—Papeles estampados. Papeles aterciopelados, papeles imitando el mármol y vetados de todas clases. Papeles para encartonar, encuadernar, etc. Papeles artísticos. Papeles esmaltados y barnizados. Papeles imitando las maderas y los cueros. Cortinas trasparentes pintadas ó estampadas.

Clase 23.—*Cuchillería*.—Cuchillos, cortaplumas, tijeras, navajas de afeitarse, etc. Productos diversos de cuchillería.

Clase 24.—*Platería*.—Platería religiosa, platería de adorno y de mesa, platería para los usos del tocador, para los escritores, etc.

Galvanoplastia.

Clase 25.—*Bronces de arte, objetos artísticos fundidos*.—Metales rebatidos con relieves al martillo.

Estátuas y bajo relieves de bronce, de hierro fundido, zinc, etc. Objetos fundidos, cubiertos con capas metálicas por medio de la galvanoplastia.

Rebatidos en cobre, plomo, zinc, etcétera.

Clase 26.—*Relojería*.—Piezas sueltas de relojería, grandes y pequeñas. Relojes de bolsillo, cronómetros, podómetros y contadores diversos, etc. Péndolas y relojes de muelle ó de pesas, reguladores y metrónomos.

Relojes astronómicos, cronómetros para la marina, relojes de viaje, despertadores, etc.

Clepsidras de agua y arena. Relojes eléctricos. Relojes de torre.

Clase 27.—*Aparatos y procedimientos para el alumbrado y para dar calor*.—Fogones, chimeneas estufas y caloríferos. Objetos accesorios. Hornos y aparatos para calentar las habitaciones con gas y para aplicar este á los usos de la cocina.

Aparatos de distribución del calor por medio del agua ó del aire caliente y del vapor. Aparatos de ventilación. Aparatos de desecación. Estufas para secar.

Lámparas para los esmaladores, sopletes, fraguas portátiles.

Lámparas de alumbrado por medio de aceites de diferentes clases.

Accesorios de alumbrado. Fósforos.

Aparatos y objetos accesorios y alumbrado con gas.

Lámparas foto eléctricas. Aparatos para el alumbrado por medio del magnetismo, etc.

Clase 28.—*Perfumaría*.—Cosméticos y pomadas. Esencias perfumadas, extractos y aguas de olor, vinagras aromáticas, pastas de almendras, polvos, pastillas y squites perfumados. Perfumes para fragar las habitaciones. Jabones de tocador.

Clase 29.—*Objetos de tallado, cuero de Rusia y otras pieles curtidas. Obras de torno y cajas diversas. Objetos de mimbre*.—Neceseros y pequeños muebles de capricho; estuches con botellas y copas de licores; cajas para guantes; cofretillos; sacos de viaje; neceseros y estuches. Porta monedas; carteras; libritos de cuentas y de memorias; y boquillas para los cigarrillos.

Objetos torneados y labrados en círculos que se entrelazan formando dibujos lineales; objetos esculpidos y grabados en marfil, concha, madera, etcétera. Cajas para rapé. Pipas para fumar.

Peines de lujo; c. pillería fina y objetos de tocador.

Objetos diversos de laca.

Canastillos y cestitos de capricho.

Tejidos de mimbres y objetos de espartería fina.

CUARTO GRUPO.

TEJIDOS, ROPAS Y ACCESORIOS.

Clase 30.—*Hilos y telas de algodón*.—Algodones preparados ó hilados.

Telas de algodón puro, lisas ó labradas.

Telas de algodón mezclado con otras materias.

Terciopelo de algodón ó lana.

Cintas de algodón.

Clase 31.—*Hilos y telas de lino, cáñamo, etc.*—Linos, cáñamos y otras fibras vegetales hiladas.

Telas y cutías, terciños, etc. Batistas. Tejidos de hilo con mezcla de algodón ó de sedas.

Tejidos de fibras vegetales equivalentes al lino ó al cáñamo.

Clase 32.—*Hilos y tejidos de lana peinada*.—Lanas peinadas, hilos de lana peinada. Muselinos, cachemiras de Escocia, merinos, sargas, etc.

Cintas y galones de lana mezclada con algodón, ó de hilo, de seda ó de borra de seda. Telas de pelo sólo ó mezclado con otras materias.

Clase 33.—*Hilos y tejidos de lana cardada*.—Lanas cardadas; hilos de lana cardada.

Pafos y otras telas de lana cardada.

Mantas ó cobertores para camas.

Fieltros de lana ó pelo para alfombras, sombreros, etc.

Escarpines de lana ó fieltro.

Tejidos de lana cardada ligarameute, batunada ó sin batunarse; franjas, tartanes y muletones.

Clase 34.—*Sedas y tejidos de seda*.—Sedas crudas y torcidas. Hilos de borra de seda, tejidos de seda pura, lisos, labrados, brochados ó recamados en el telar. Telas de seda mezcladas con oro, plata, algodón, lana ó hilo.

Tejidos de borra de seda ó mezclada, terciopelos y felpas.

Cintas de seda pura ó mezclada.

Clase 35.—*Chales*.—Chales de lana pura ó mezclada.

Chales de cachemira.

Chales de seda etc.

Clase 36.—*Encajes, tules bordados y pasamanería*.—Encajes de hilo ó de algodón, hechos con palillos, á la aguja ó con unquinta.

Encajes de seda, de lana ó de pelo de cabra.

Encajes de hilo de oro ó de plata.

Tules de seda ó de algodón, lisos ó bordados. Bordados hechos á la mano ó con aguja de gancho (crochet), etc. Bordados de oro, de plata y seda. Casullas. Bordados de atalambas y otras obras hechas á la mano.

Pasamanerías de seda, de borra de seda, de lana, de pelo de cabra, de cerda, de hilo y de algodón. Trencillas.

Pasamanerías de fino y de imitación de oro y de plata. Pasamanerías especiales para los uniformes militares.

Clase 37.—*Artículos de botonera y lencería. Objetos accesorios á las ropas*.—Artículos de algodón, hilo, lana ó cachemira de seda ó de borra de seda, puros ó mezclados, en las fabricaciones propias de la industria del botonero, esto es, en gorras, medallas y otros géneros similares. Tejidos elásticos. Prendas de lencería para hombres, mujeres y niños. Canastillos de ropas para niños. Prendas de franja y otros tejidos de lana. Corsets, corbates, guantes, botines, ligas, tirantes, abricos de varias clases, paraguas, sombrillas, bristones, etc.

Clase 38.—*Vestidos de ambas sexos*.—Vestidos para hombres y mujeres. Vestidos impermeables.

Adornos de cabeza; hilos artificiales y plumas.

Pelucas y obras hechas con pelo.

Calzados.

Conficciones; ó prendas para niñas.

Trajos especiales de las diversas profesiones.

Trajos populares en diferentes países.

Clase 39.—*Joyería y bisutería*.—Joyas de metales preciosos (oro, platino, plata, aluminio), cinceladas, añilgranadas, adornadas de piedras finas, etc.

Joyas de doble y falsas.

Joyas de azabache, ámbar, coral, nácar, acero, etc.

Diamantes, piedras finas, perlas é imitaciones.

Clase 40.—*Armas portátiles*.—Caza.—Armas defensivas: corazas, cascacas.

Armas contundentes: mazas, rompe-cabezas, etc.

Armas lancas: floretes, espadas, sables, bayonetas, lanzas, hachas y cuchillos de monte.

Armas arrojadizas: arcos, balistas, hondas.

Armas de fuego: fusiles, carabinas, escopetas, pistolas y revólvers.

Objetos accesorios de arcabucaría: polvrijetes, moldes para balas, etc.

Proyectiles esféricos, oblongos, huecos y explosibles.

Cápsulas, cebos y cartuchos.

Aprestos de caza.

Clase 41.—*Objetos de viaje y de campamento*.—Maletas, baules, sacos, etc. Neceseros y estuches de viaje. Objetos diversos. Mantas de camión, cojines, gorras, trajes y calzado de viaje; bastones con puntas de hierro y garfios para facilitar la subida á las montañas, quitasoles.

Material portátil, especialmente destinado á los viajes y expediciones científicas; aparatos de fotografía; instrumentos para las observaciones astronómicas y meteorológicas; neceseros y equipos para los geólogos, mineralogistas, naturalistas, colonos, etc.

Tiendas y objetos de campamento. Camas, hamacas, sillas comunes y de tijera, etc.

Clase 42.—*Juguetes para los niños*.—Muñecas y juguetes; figuras de cera y figurillas de diferentes clases.

Juegos destinados al recreo de los niños y de los adultos.

Juguetes instructivos.

QUINTO GRUPO.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.—MINEROS, SAUTOS Y LABRADOS.

Clase 43.—*Productos de la explotación de las minas y de la metalurgia*.—Colecciones y muestras de rocas, minerales ó su estado bruto y sustancias de que se sacan los metales. Rocas de adorno. Rocas duras. Materiales refractarios. Tierras y arcillas. Productos minerales diversos. Azufre bruto. Sal gema ó fósil. Sal de los manantiales saladas.

Combustibles minerales, carbones de diferentes clases, resú luo y aglomerados.

Asfaltos y rocas asfálticas. Betun.

Brea mineral. Petróleo bruto, etc.

Metales brutos, fundidos, hierro, aceros, hierros acerados, cobre, plomo, plata, zinc, etc. Aleaciones metálicas.

Productos del arte del lavado de las cenizas y del afinado de los metales preciosos, y del batido de oro, etc.

Productos de la electro-metalurgia: objetos dorados, platinos, bronceados, acerados, nicelados, etc., por medio de la galvanoplastia.

Productos de la clabración de los metales brutos, metales fundidos y molidos; campanas; hierros comunes ó de comercio; hierros especiales; hierro en hojas y hoja de lata; laminas de hierro para blindajes, construcciones, etc.

Láminas de hierro embiertas de zinc, plomo, etc.

Láminas ó hojas de cobre, plomo, zinc, etc.

Metales labrados; piezas forjadas y de gruesa cerrajería; ruedas y llantas; tubos sin soldaduras, cadenas etc.

Metales en alambres. Agujas, alfileres, cables metálicos envuergados; tejidos metálicos y hojas de hierro perforadas.

Quincallería, herramientas gruesas, cortantes; productos de las herrerías, de las caldererías y de las fábricas que emplean en sus artefactos el hierro laminado; objetos de hojalatería.

Diversos metales labrados.

Clase 44.—*Productos de las explotaciones de los montes y de las industrias anejas*.—Muestras de especies vegetales.

Maderas destinadas á diferentes industrias.

Maderas de construcción; maderas para calentar las habitaciones y para otros usos análogos.

Maderas labradas para la marina; duelas, leñas, corchos, cortezas, textiles. Materias para curtir; materias tintóreas, odoríferas, resinosas, etc.

Productos de las industrias forestales; maderas tostadas y carbonos; pastas brutas, productos de la fabricación de medidas de capacidad hechas con madera. Objetos de mimbre y esparto, Zuecos, etc.

Clase 45.—*Productos de la caza. Productos, aparatos é instrumentos de pesca y de las cosechas sin cultura.*—Colecciones y dibujos de animales terrestres y anfibios; de pájaros, de huevos de peces, de cántaros, de moluscos y crustáceos.

Productos de la caza. Pielas para los vestidos y peletería en general. Pelos, cerdas, plumas sin trabajar; plumas menudas para adredones y otros usos; cuernos, dientes, marfil, huesos, concha, almizcle castoreo y productos análogos.

Productos de la pesca, aceite de ballena, esperma, etc. Barbas de ballena. Ámbar gris, conchas de los moluscos, perlas nácar, sépia ó licor negro; sacado del pez llamado jibia, producto que se emplea para el dibujo á la aguada. Púrpura, corales, esponjas, etc.

Productos de las cosechas que se obtienen sin cultivo como las setas, las trufas, los líquenes tintóreos, pastos y forrajes, sávias fermentadas, quininas, cortezas y filamentos útiles, ceras, gomas-resinas, caoutchouc bruto, gutta-percha, etc.

Lazos y artificios de pesca, señales de pescador, anzuelos, arpones, redes, aparatos y cebos.

Aparatos é instrumentos para las cosechas de los productos que se obtienen sin cultivo.

Clase 46.—*Productos agrícolas no alimenticios.*—Materias textiles, algodón bruto, lino y cáñamos, esparto ó sin esparto; fibras vegetales textiles de todas clases, lanas brutas lavadas y sin lavar, capullos de gusanos de seda.

Productos agrícolas diversos que se emplean en la industria, en la farmacia y en la economía doméstica, como plantas oleaginosas, aceites ceras, resinas, etc.

Tubacos en hojas ó fabricados. Yasca; materias para curtir y tintóreas.

Fornajes conservados y materias destinadas especialmente á alimentar los animales.

Clase 47.—*Productos químicos y farmacéuticos.*—Ácidos, álcalis, sales de todas clases.

Salas marinas y productos de su explotación.

Productos diversos de las industrias químicas; ceras y ceraspón gruesos; jabones y jabóns; materias primas de la perfumería; resinas, breas y cueros derivados de ellas; esencias y barnices; preparaciones diversas para las imprentaciones y barnizados; betunes. Productos de la industria del caoutchouc y la gutta-percha; sustancias tintóreas y colores.

Aguas minerales y aguas gaseosas naturales ó artificiales. Materias primas de la farmacia. Medicamentos simples y compuestos.

Clase 48.—*Procedimientos químicos para blanquear los hilos y los tejidos, para teñirlos, estampar y aderezar las telas.*—Muestras de hilos y telas blanqueados y teñidos.

Ídem de preparaciones para teñir. Ídem de telas estampadas ó teñidas; de tejidos estampados de algodón puro ó con mezcla.

Ídem de telas estampadas de lana pura ó mezclada.

Ídem de tejidos estampados de seda pura ó mezclada.

Ídem de alfombras estampadas, de feltro ó de paño. Hules.

Clase 49.—*Cueros y pieles.*—Materias primas que se emplean en las preparaciones de las pieles y de los cueros

Pielas frescas; pieles saladas. Cueros curtidos; cueros adobados, preparados ó teñidos. Cueros charolados.

Tañiles y badanas; pieles trabajadas como las vaquetas de Moscovia y de Hungría; pieles agumadas; pieles finas de cabritilla y gamuzas curtidas y preparadas, compuestas ó teñidas.

Pielas preparadas para hacer guantes, peleterías y de abrigo, y otras compuestas ó teñidas. Pergaminos.

Artículos de la industria que prepara las tripas de varios animales para hacer cuerdas de los instrumentos de música, y películas de varias clases. Nervios de buey.

(Se concluirá.)

OFICINAS DE HACIENDA.

Administración económica de la provincia de Leon

Sección de Administración.—Negociado de Contribuciones.

Relación de los días de recaudación que se designan á cada uno de los Ayuntamientos siguientes.

PARTIDO DE LEON.

Rioseco de Tapia, 22, 25 y 24 de Septiembre.

Vega de Infanzones, 20 y 21.

Mansilla Mayor, 22, 25 y 24.

Mansilla de las Mulas, 25, 26 y 27.

Santovenia, 25 y 24.

VALENCIA DE D. JUAN.

Campanas, 20 y 21 de Septiembre.

Matadeón, 19, 20, 21 y 22.

Pajares, 25, 24, 25 y 26.

Santas Marías, 20, 21, 22 y 25.

Toral, 20, 21 y 22.

Valencia, 20, 21, 22 y 25.

Villacé, 20, 21 y 22.

Villamandos, 20, 21 y 22.

LA VECILLA.

La Vecilla, 20, 21 y 22 de Septiembre

Valdepiñago, 23, 24 y 25.

Cármenes, 27, 28 y 29.

Leon y Septiembre 18 de 1877.—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

Impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

La Dirección general de Contribuciones, en orden circular de 11 del corriente, dice á esta Administración lo siguiente.

«Declaradas exentas del impuesto, por Real orden de 18 de Julio último, las hipotecas constituidas por los agentes ó delegados del Banco de España, ya sean nombrados directamente por el mismo Banco ó por sus delegados en representación del mismo; esta Dirección general ha acordado dirigir á V. S. la

presente circular, como aclaratoria de la de 7 de Mayo de este año, manifestándole á fin de que lo tenga presente, que la constitución y extinción de las hipotecas por las fianzas que prestan los delegados y agentes del Banco de España, están exentas del impuesto de Derechos reales al tenor de la cláusula 6.^a del contrato de 4 de Agosto del año anterior, siempre que dichos agentes ó recaudadores acrediten haber sido nombrados directamente por el Banco ó por sus delegados en las provincias en representación del mismo, no pudiendo alegar en ningún otro caso derecho á la pretendida exención.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que se me ordena.

Leon 31 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Cayetano Almeida.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y espuesto al público, el repartimiento de la contribución de consumos, provinciales, municipales y sal para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en término de ocho días que se les señala para verificarlo.

Villazala.

Soto y Amio.

Cabreros del Rio.

Barrios de Salas.

Cebranes del Rio.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Astorga.

Se halla vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente del mismo. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á este Juzgado en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que determina el artículo trece del decreto de 10 de Abril de 1871.

Astorga 14 de Septiembre de 1877.—El Jefe municipal, Camilo María Gullon del Rio.—P. S. M.: Benito Blanco Fernandez.

ANUNCIOS.

AGENCIA GENERAL DE ANUNCIOS

PARA

ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

F. M. CALZADILLA

Carretas, 39, entresuelo, Madrid.

Todo anunciante que publique por conducto de esta AGENCIA, disfrutará grandes ventajas.

TRASLADO

El Dr. MORALES, Médico especialista, ha trasladado su consulta de la calle Espoz y Mina, 18, á la de Carretas, 59, principal, Madrid.

Ha llegado á Valladolid, hospedándose en la Fonda del Siglo, el Dr. Goñi, reputado especialista en las enfermedades de las vías urinarias, y operador.

PASTOS.

Se arriendan los muy acreditados de la Dehesa El Choto del partido de Benavente, que han sostenido 2.800 ovejas. Se admiten proposiciones por D. A. E. Frangulillo en Astorga, hasta el 4 de Octubre próximo, que se rematarán en la casa de la Dehesa. 3—1

ESPECÍFICOS

DEL

Dr. MORALES.

Café Nervino medicinal, acreditado é infalible remedio árabe para curar los padecimientos de la cabeza, del estómago, del vientro, de los nervios, etc., etc.—12 y 20 rs. caja.

Panacea anti-sifilitica, anti-venérea y anti-herpética: cura breve y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y períodos.—50 rs. botella.

Inyección-Morales: cura infaliblemente en muy pocos días, sin más medicamentos, las blenorreas, blenorragias y todo flujo blanco en ambos sexos.—20 rs. frasco de 250 gramos.

Polvos depurativos y atemperantes: reemplaza ventajosamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, aún en viaje, es sumamente fácil y cómodo.—8 rs. caja con 12 tomas.

Pildoras tónico-genitales, muy celebradas para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, aspermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro.—50 rs. caja.

Los específicos citados se expenden en las principales farmacias y droguerías de Leon y pueblos más importantes de la provincia.

Depósito general:

Dr. MORALES.—Carretas, 59, principal.—Madrid.

Nota. El Dr. Morales garantiza el buen éxito de sus específicos, comprobado en infinitos casos de su larga practica como médico-cirujano, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia.—Admite consultas por escrito, previo envío de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo.—Carretas, 59, principal, Madrid. 20

INTERESANTE

PARA LOS COSECHEROS DE VINO.

Se venden juntas ó separadas á precios sumamente arreglados, una partida de pipas que han sido utilizadas con vino y aceites; su calidad es de 20 á 40 cántaros cada una.

En Leon en el almacén de aceite del Puerto de los Huevos, núm. 18, informarán. 0—15

En el comercio de Baldeamento Maluta, calle del Pozo, núm. 11, Leon, se venden pipas de aceite de 50 cántaros y boceros hasta de 50 cántaros á precios arreglados. 0—7

Imprenta de Garzo é hijos.